



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

“MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL”.

Informe de la República de El Salvador en atención a la resolución A/RES/78/115 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas

El presente informe se presenta en atención a la resolución A/RES/78/115 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la cual se reafirma la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, el contenido de las declaraciones sobre medidas para eliminar el Terrorismo Internacional que figuran en los anexos de las resoluciones 49/60 y 51/210; y en las que se solicita a los Estados presentar información acerca del estado y la aplicación de los acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales vigentes que se refieren al terrorismo internacional, incluyendo incidentes causados por el terrorismo internacional, procesos y condenas penales.

Al respecto de este tema, El Salvador considera que los actos, métodos y prácticas terroristas constituyen una grave violación de los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, no solo porque representan una amenaza para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, sino también porque perjudican el desarrollo sostenible, la democracia y el respeto de los derechos humanos, siendo los más afectados los diferentes grupos vulnerables presentes en dicho contexto.

En ese sentido, el Estado salvadoreño reitera su firme condena contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, así como condena la realización de todo acto terrorista y considera necesario que los esfuerzos orientados a combatir dichas amenazas abarquen acciones integrales por parte de cada Estado, así como medidas para fortalecer los mecanismos de cooperación internacional e intercambio de información, que sean necesarias para prevenir, investigar y juzgar los actos terroristas, así como a sus responsables, teniendo en cuenta los elementos de tipificación de estas conductas según la legislación nacional de los Estados Miembros, así como de los instrumentos internacionales relevantes en la materia. .

En el marco de estas acciones, se informa que el país cuenta con una serie de normativa jurídica interna que le permite la apertura de investigaciones relacionadas a actos de terrorismo ya sean amenaza inminentes o hechos ocurridos. Lo anterior, se fundamenta en la Constitución de la República, el Código Procesal Penal y la Ley Especial contra Actos de Terrorismo (LECAT).

Sobre esta última ley se resalta que actualmente y mediante decreto Legislativo Número 928 de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial N° 5, Tomo N° 442, de fecha 09 de enero, se realizaron reformas a dicha normativa con la finalidad de adaptar el ordenamiento jurídico nacional de conformidad con las resoluciones dictadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, especialmente las resoluciones 1267 y 1373, en virtud de las cuales se deban adoptar medidas para luchar contra el terrorismo y su financiamiento,

incluyendo procesos internos de los países para la designación, de personas, grupos o empresas relacionados con actividades terroristas, ante el mismo Consejo.

Teniendo en cuenta ese espíritu es que se realizaron reformas en los artículos 29, 37, 39 y se realizó una adición de los artículos 34-A, 34-B Y 34 -C al capítulo III titulado “DE LOS ACTOS DE TERRORISMO”.

Se resalta que dichas reformas han sido diseñadas para tipificar como delito el financiamiento de forma directa o indirecta a través de diversas modalidades el realizado a una persona o entidad que haya sido designada como terrorista o grupo terrorista por parte del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas o la autoridad nacional.

Uno de los puntos más novedosos de la ley es que establece un procedimiento interno por medio del cual el Fiscal General podrá proponer a través del Ministerio de Relaciones Exteriores la designación de una agrupación, asociación, organización o persona como terrorista ante el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, de acuerdo con los procedimientos determinados por éste.

Asimismo, la ley establece que para que en los casos de designación de terroristas ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las personas naturales o jurídicas, grupos, agrupaciones, asociaciones y organizaciones puedan solicitar en cualquier momento la remoción de la designación como terroristas, directamente ante el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, ante la Oficina del Ombudsman de las Naciones Unidas o ante la autoridad que propuso la designación al Consejo.

Gracias a esas reformas ahora se ha delegado la responsabilidad al Ministerio de Relaciones Exteriores de informar directamente y sin dilación alguna a la Fiscalía General de la República sobre las resoluciones que emita el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en las que se establezca la lista o sus actualizaciones referente a las personas o instituciones designadas como terroristas con el objetivo de que la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República, así como otras instituciones públicas competentes en el tema de prevención de lavado de activos puedan adoptar todas las medidas especificadas en la ley en contra de dichos sujetos. Dichas medidas abarcan la inmovilización de cuentas bancarias, el congelamiento de capitales de fondos, transacciones financieras y otros activos, entre otros.

Finalmente, se destaca las acciones ya emprendidas por nuestras fuerzas de defensa para realizar patrullajes diurnos y nocturnos en conjunto con otras autoridades como la dirección General de Migración y Extranjería y la Dirección General de Aduanas, así como registros personales, registros de vehículos y controles vehiculares, la actualización en la formación de los operativos militares con cursos sobre seguridad fronteriza, todo ello con el objetivo de ampliar y profundizar las acciones de vigilancia.

En el marco de espacios Internacionales, se resalta la participación en programas regionales tales como: el Programa Centroamericano para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras (CASAC/SIG-SICA), El tratado Marco de Seguridad Democrática, implementado a través de la Comisión de Seguridad Centroamericana y el Plan Operativo Regional contra Armas de Fuego (PLAN-ORCA VII -2022), mediante el cual se realiza la operación regional contra el tráfico ilegal de armas de fuego en Centroamérica.

Asimismo, la más reciente participación de El Salvador en el marco del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) comprendió la Evaluación Nacional de Riesgos realizada por nuestro país y presentada en el segundo semestre del año 2023. De igual manera, nuestro país participó en la Evaluación Mutua, la cual fue presentada el primer semestre de este año y del cual únicamente se está a la espera del informe final que sea emitido. Dichas evaluaciones han permitido revisar y actualizar los sistemas y mecanismos que han sido creados para la prevención y el combate de lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo.

En ese sentido, El Salvador se encuentra adoptando medidas nacionales que permitan el cumplimiento de las resoluciones y declaraciones de medidas para combatir el terrorismo internacional, enfocando sus esfuerzos en medidas que prevengan y castiguen las formas de financiación a estos grupos y personas; y en la creación de procedimientos internos que permitan un flujo de información más expedita para alertar a nuestras autoridades nacionales con competencia en la materia cuando el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas actualice los listados de personas o grupos designadas como terroristas.

